

B. Aprueba las Reglas de carácter general para la operación del Programa Piloto; reglas
supuestamente contenidas en un Anexo Único del referido Acuerdo, y que, sin embargo, no se
incluye en la información hasta la fecha dada a conocer por el IMSS; y

C. Instruye a la Dirección de Incorporación y Recaudación del IMSS para lle	var a cabo la
instrumentación de las mencionadas Reglas y determinar las condiciones y f	echas en que se
iniciaría la implementación de la prueba piloto, la cual, dice el Acuerdo "	deberá resultar
viable desde el punto de vista financiero para el Instituto	

Tal aspecto financiero se vuelve a mencionar en el Acuerdo, al establecer en otro de sus puntos que la referida Dirección de Incorporación y Recaudación tendrá a su cargo "... la estricta viabilidad financiera del programa piloto, debiendo suspender el programa piloto en caso de inviabilidad financiera del mismo (Énfasis añadido).

De igual forma, el IMSS dio a conocer de manera muy esquemática algunos aspectos básicos sobre la operación del programa piloto, entre ellos:

- Los trabajadores domésticos gozarán de servicios médicos, hospitalarios farmacéuticos, atención obstétrica, incapacidades, pensiones por invalidez y vida, fondo para el retiro, así como prestaciones sociales, entre otras velatorios y guarderías.
- La Seguridad Social de trabajadores domésticos protegerá también a su cónyuge/concubina (rio), hijos y padres.
- El trabajador doméstico deberá señalar si trabaja con uno o más patrones y cuantos días con cada uno.

En caso de labor para varios patrones, las cuotas se calcularán proporcionalmente.
 El pago de cuotas se hará por mes adelantado, dentro de los primeros 20 días de cada mes. El Salario Base de Cotización se calculará considerando el salario del trabajador, que deberá oscilar entre un salario mínimo y 25 UMAS. (Ejemplo):
SALARIO MENSUAL
CUOTAS MENSUALES
1.5 UMA
3,080.40
904.22
2

994.96

5,069.40

3

1,154.22		
15		
38,020.50		
5,751.97		
20		
50,694.00		
7,534.95		
		4/6

Circular 606-2019 Transcribimos una circular enviada por nuestros amigos de Cass-abogados en relación

Una vez que el IMSS dé a conocer las citadas Reglas, les haremos llegar la información en Circular complementaria a la presente.

Cualquier duda o solicitud de ampliación sobre el contenido de la presente Circular o de los Acuerdos en ella comentados, podrá dirigirse a nuestra dirección electrónica: cass@cass-abogados.como bien a nuestras líneas telefónicas.